

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) de octubre dos
mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0593

Por reunir los requisitos legales, El Juzgado **ADMITE** la presente **SUCESIÓN** y en consecuencia dispone:

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de RAFAEL CRISTANCHO RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.909.595 expedida en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Reconócese a la señora ROSA GALINDO ROMERO identificada con cédula de ciudadanía número 41.470.523 de Bogotá D.C. quien obra en el presente proceso en condición de CÓNYUGE SUPÉRSTITE del causante, quienes aceptan la herencia en porción conyugal.

TERCERO.- Emplácense a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión de RAFAEL CRISTANCHO RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.909.595 expedida en Bogotá D.C, en los términos del Art. 108 y 490 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Aportarse copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y CD como mensaje de datos en formato PDF

CUARTO.- Tramítense por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 DEL Código General del Proceso

QUINTO. Conforme al art.480 del Código General del Proceso, decretase el embargo y secuestro provisional del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-127394 que aparece como de propiedad de la causante.

SEXTO.- Como quiera que de las pruebas allegadas se deduce que existe una hija del causante, se ordena la notificación personal a NURY STELLA CRISTANCHO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía número 51.932.523 expedida en Bogotá D.C, para que dentro de los cuarenta días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, manifiesten si aceptan o repudian la herencia so pena de los efectos contemplados en el artículo 1289 del Código Civil.

Conformé al párrafo 2 del artículo 291 del Código general del Proceso, sed ordena oficiar a las entidades publicas y

privadas de la nación, para que suministren la información que sirva para localizar a la señora NURY STELLA CRISTANCHO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía número 51.932.523 expedida en Bogotá D.C.

Igualmente oficiese a la registraduría nacional del estado civil, para envíen el registro civil de nacimiento de NURY STELLA CRISTANCHO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía número 51.932.523 expedida en Bogotá D.C.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

SEPTIMO.- *Con los insertos del caso, para los fines previstos en el art. 844 del Régimen Tributario y 490 del Código General del Proceso, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, líbrese un OFICIO, en el que se incluya los nombres completos del causante, el número de su documentos de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.*

OCTAVO *Reconócese personería jurídica al abogado DEULIER SAMIR CERCADO DE LA FUENTE, quien actúa como representante del heredero reconocido en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06523326f4f5fa7f911bff466e1fe706d25bd86d3cffcc914c145254d9af58d**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>